

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE CHICACAO SUCHITEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE CHICACAO SUCHITEPEQUEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	4
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	27
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	27



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

"Promover la transparencia, honestidad, clara y precisa, velar para que se cumpla estrictamente el cumplimiento de la ley, coadyuvando en el logro de mejores condiciones de gobernantes y gobernados, en forma democrática, para el pueblo y por el pueblo."

Visión

"Ser el medio y dar facilidad al vecino, usuario, y la dependencia municipal que va a brindar la información que se genera, administra y resguarda en la oficina correspondiente que en su momento se requiera, con apego a derecho como establece la legislación vigente, para recuperar la confianza y credibilidad del pueblo."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.



-
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.
- v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0078-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0078-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.



El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de Chicacao, Suchitepéquez, según nombramiento No. DAS-11-0078-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento de los contratos y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de tres obras fiscalizadas siguientes: 1) "Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chicutzán, Aldea San Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez", 2) "Mejoramiento Camino Rural Aldea Nahualate, Chicacao, Suchitepéquez" y 3) "Mejoramiento Rastro Municipal,



Chicacao, Suchitepéquez", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de tres obras fiscalizadas siguientes: 1) "Mejoramiento instituto básico por cooperativa cantón Chicutzán, aldea San Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez", 2) "Mejoramiento camino rural aldea Nahualate, Chicacao, Suchitepéquez" y 3) "Mejoramiento rastro municipal, Chicacao, Suchitepéquez", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: preliminares, levantamiento y demolición de carpeta, demolición y retiro de cuneta, reacondicionamiento de subrasante, capa de base granular, zapatas, cimientado corrido, solera de humedad intermedia y corona, columnas, viga tipo mojinete, solera sillar, pozo de absorción, relleno controlado, instalación hidráulica, drenajes, instalación de tubería para bypass y movimiento de tierra, debido a que se encuentran bajo nivel del suelo o inmersos en fundiciones, no siendo susceptibles de medición, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.



-
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.
- xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.



xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados –CONRED–.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.

ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del



Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados –CONRED-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) Familiarización: Etapa en que el auditor gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) Planificación: Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) Ejecución: Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo

Condición

La Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, ejecutó las obras siguientes:

1. "Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chicutzán, Aldea San Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez".

Convenio 52-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Contrato 18-2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, con un monto de Q1,158,909.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Hainz Noé Arévalo Vásquez, propietario y representante legal de la empresa MULTISERVICIOS H Y N, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 60578 del libro de Inscripciones, registro 7405 del libro de Proveedores de fecha 24 de junio de 2021, con la especialidad 4101.Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14990784 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 260109.

2. "Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez".

Contrato 38-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, con un monto de Q1,790,460.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Jorge Enrique Morales Soto, representante legal y propietario de la empresa Constructora INCOMS, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80384 del libro de Inscripciones, registro 6230 del libro de



Proveedores de fecha 8 de septiembre de 2020, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 13572342 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265508.

Al verificar la documentación proporcionada por la Municipalidad, se determinó que no se presentó lo siguiente:

En la obra indicada en el numeral 1, certificados de calidad de la estructura metálica y de la lámina del techo de la cancha, de las vigas y tijeras tipo joist, del canal y de las lámparas de la cancha.

En la obra indicada en el numeral 2, pruebas de laboratorio de ensayos de densidad y compactación del suelo.

Criterio

Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno, Norma número 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Numeral 2.6 Documentos de respaldo. Establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras, no exigieron a los contratistas las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales utilizados dentro del proceso de ejecución de las obras.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución y calidad de la obra, afectando la vida útil de la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque el Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras, exijan a los contratistas las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales utilizados dentro del proceso de ejecución de las obras.



Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el señor José Ángel Culum Matzar, Director Municipal de Planificación, manifiesta lo siguiente: "Como prueba de descargo se adjuntan las respectivas pruebas de laboratorio, tanto de la lámina y costaneras, así como de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales utilizados dentro de la etapa constructiva de los proyectos Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chicutzán, Aldea San Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez y del proyecto Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez y las pruebas de laboratorio de ensayos de densidad y compactación del suelo, por lo que solicito el desvanecimiento de este hallazgo hacia mi persona...".

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el arquitecto Elvis Abel Cardona López, Supervisor de Obras Municipales, manifiesta lo siguiente: "Como prueba de descargo se adjuntan los respectivos certificados de calidad de materiales, tanto de la lamina y costaneras, certificados de calidad de los materiales de las vigas y tijeras tipo joist correspondiente a tubos proceso cedula 40 de 1,, y 2,,, certificado de lámina galvanizada calibre 25 para la elaboración del canal de agua pluvial, prueba de laboratorio de la densidad de base correspondiente a los trabajos de relleno controlado, por lo que solicito el desvanecimiento de este hallazgo hacia mi Persona...".

Comentario de auditoría

Se desvanece parcialmente el hallazgo al señor José Ángel Culum Matzar, Director Municipal de Planificación y al arquitecto Elvis Abel Cardona López, Supervisor de Obras Municipales, porque al analizar la documentación de pruebas de descargo, se comprobó que enviaron los resultados de pruebas de laboratorio de ensayos de densidad y compactación del suelo de la obra indicada en el numeral 2 de la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor José Ángel Culum Matzar, Director Municipal de Planificación y para el arquitecto Elvis Abel Cardona López, Supervisor de Obras Municipales, porque al analizar la documentación de pruebas de descargo, se comprobó que los certificados de calidad presentados para la estructura metálica, lámina del techo de la cancha, vigas y tijeras tipo joist, canal y lámparas de la cancha, no tienen consignado el nombre de la obra en donde fueron utilizados, por lo que se desconoce si son para la obra indicada en el numeral 1 de la condición del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	ELVIS ABEL CARDONA LOPEZ	8,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE ANGEL CULUM MATZAR	9,500.00
Total		Q. 18,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiente Supervisión

Condición

La Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, ejecutó las obras siguientes:

1. "Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chicutzán, Aldea San Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez".

Convenio 52-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Contrato 18-2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, con un monto de Q1,158,909.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Hainz Noé Arévalo Vásquez, propietario y representante legal de la empresa MULTISERVICIOS H Y N, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 60578 del libro de Inscripciones, registro 7405 del libro de Proveedores de fecha 24 de junio de 2021, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14990784 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 260109.

2. "Mejoramiento Camino Rural Aldea Nahualate, Chicacao, Suchitepéquez".

Convenio 47-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Contrato 20-2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, con un monto de Q4,001,000.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Jorge Enrique Morales Soto, representante legal y propietario de la empresa Constructora INCOMS, con un plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80384 del libro de Inscripciones, registro 6230 del libro de Proveedores de fecha 2 de agosto de 2021, con la especialidad 4211. Carreteras pavimentadas. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14987171 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 268101.



3. “Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez”.

Contrato 38-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, con un monto de Q1,790,460.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Jorge Enrique Morales Soto, representante legal y propietario de la empresa Constructora INCOMS, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80384 del libro de Inscripciones, registro 6230 del libro de Proveedores de fecha 8 de septiembre de 2020, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 13572342 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265508.

Al verificar la documentación presentada por la municipalidad de las obras indicadas, se estableció que existió deficiente supervisión, debido a que la supervisión no fue constante y en los informes de supervisión no se detalla el proceso de ejecución de la obra.

Criterio

Acuerdo No. 09-03. El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2. Aplicables a los Sistemas de Administración General 2.2 Organización Interna de las entidades. SUPERVISIÓN. Establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administradores y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

Causa

El Supervisor de Obras Municipales no efectuó una supervisión constante a las obras y en sus informes de supervisión no especifica el proceso constructivo de la obra.

Efecto

Riesgo de que la obra no funcione como se planificó y así también, se pueden tener pérdidas económicas parciales o totales en la ejecución de la obra.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque el Supervisor de Obras Municipales efectúe una supervisión constante a las obras y que en los informes de supervisión se detalle el proceso constructivo, conforme vaya avanzado en el periodo de tiempo establecido para finalizar el proyecto.



Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el arquitecto Elvis Abel Cardona López, Supervisor de Obras Municipales, manifiesta lo siguiente: "Las supervisiones se hacen de forma periódica y se dejan anotaciones dentro de cada una de las bitácoras, teniendo en cuenta y haciendo la recomendación que las empresas siempre contraten a personal idóneo y responsable para la ejecución de los trabajos. Como se puede ver en las anotaciones de las bitácoras las visitas son periódicas a los proyectos, por lo que solicito el desvanecimiento de este hallazgo hacia mi persona...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el arquitecto Elvis Abel Cardona López, Supervisor de Obras Municipales, en virtud que al analizar la documentación de pruebas de descargo, esta no desvanece el mismo, debido a que no se presentaron informes de supervisión que detallen el proceso de ejecución y avance físico de la obra en forma escrita, únicamente por medio de fotografías, además los informes presentados como prueba de descargo son actas suscritas entre el supervisor de la empresa contratista y el supervisor de obras municipales, mismas que tampoco detallan cantidades de trabajo ejecutado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	ELVIS ABEL CARDONA LOPEZ	2,125.00
Total		Q. 2,125.00

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

La Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, ejecutó las obras



siguientes:

1. "Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chicutzán, Aldea San Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez".

Convenio 52-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Contrato 18-2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, con un monto de Q1,158,909.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Hainz Noé Arévalo Vásquez, propietario y representante legal de la empresa MULTISERVICIOS H Y N, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 60578 del libro de Inscripciones, registro 7405 del libro de Proveedores de fecha 24 de junio de 2021, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14990784 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 260109.

2. "Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez".

Contrato 38-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, con un monto de Q1,790,460.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Jorge Enrique Morales Soto, representante legal y propietario de la empresa Constructora INCOMS, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80384 del libro de Inscripciones, registro 6230 del libro de Proveedores de fecha 8 de septiembre de 2020, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 13572342 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265508.

Al verificar la documentación presentada por la municipalidad, de las obras indicadas, se estableció lo siguiente:

Con respecto a la obra indicada en el numeral 1, el contratista notificó de la finalización de la obra por medio de oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2021 y las fianzas de Conservación de Obra Clase C-3 No. 7017335 y de Saldos Deudores Clase C-6 No. 7017340 se emitieron el 2 de diciembre de 2021, no cumpliendo que dichas fianzas deben ser entregadas al momento de la notificación del contratista, teniendo un atraso de 1 día, incumpliendo lo indicado por la ley de Contrataciones del Estado.



Con respecto a la obra indicada en el numeral 2, el contratista notificó de la finalización de la obra por medio de oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2021 y las fianzas de Conservación de Obra Clase C-3 No. 845301 y de Saldos Deudores Clase C-5s No. 805302 se emitieron el 30 de diciembre de 2021, no cumpliendo que dichas fianzas deben ser entregadas al momento de la notificación del contratista, teniendo un atraso de 28 días, incumpliendo lo indicado por la ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista..”.

Causa

El Supervisor de Obras Municipales, no verificó que el contratista entregara las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, juntamente con la notificación de la finalización de la obra.

Efecto

Riesgo que las obras ejecutadas no cuenten con la cobertura otorgada por las fianzas citadas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Supervisor de Obras Municipales para que este exija al contratista que entregue las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables



En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el arquitecto Elvis Abel Cardona López, Supervisor de Obras Municipales, manifiesta lo siguiente: "En el caso de la obra No. 1) "Mejoramiento instituto Básico por cooperativa cantón Chicutzán, Aldea san Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez", la notificación de la finalización de la obra se hizo dentro del tiempo contractual del contrato el cual vencía el 13 de Diciembre del año 2021, Y' el aviso de la finalización del proyecto se realizó doce días antes de que vencerá el contrato, por lo que las obras NO DEJARON DE ESTAR CON COBERTURA POR LAS RESPECTIVAS FIANZAS, por lo que solicito el desvanecimiento de este hallazgo hacia mi persona. En el caso No. 2) "Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez" la notificación de la finalización de la obra se hizo dentro del tiempo contractual del contrato el cual vencía el 15 de diciembre del año 2021, y, el aviso de la finalización del proyecto se realizó trece días antes de que venciera el contrato, cabe mencionar que las fianzas de Conservación de Obra Clase C-3 No. 845301 y de Saldos Deudores Clase C-ss No. 805302 cobran vigencia a partir de la suscripción del acta de recepción la cual fue suscrita el día 13 de diciembre del año 2021, por lo que las obras NO DEJARON DE ESTAR CON COBERTURA POR LAS RESPECTIVAS FIANZAS, dada la situación solicito el desvanecimiento de este hallazgo hacia mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el arquitecto Elvis Abel Cardona López, Supervisor de Obras Municipales, derivado que, al analizar la documentación presentada como pruebas de descargo, esta no lo desvanece, debido a que si bien las obras citadas en la condición del hallazgo fueron concluidas en los plazos establecidos, y las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores cuentan con la vigencia estipulada, su presentación se realizó fuera del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	ELVIS ABEL CARDONA LOPEZ	52,667.30
Total		Q. 52,667.30

Hallazgo No. 2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

La Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, ejecutó las obras



siguientes:

1. "Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chicutzán, Aldea San Pedro Cutzán, Chicacao, Suchitepéquez".

Convenio 52-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Contrato 18-2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, con un monto de Q1,158,909.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Hainz Noé Arévalo Vásquez, propietario y representante legal de la empresa MULTISERVICIOS H Y N, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 60578 del libro de Inscripciones, registro 7405 del libro de Proveedores de fecha 24 de junio de 2021, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14990784 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 260109.

2. "Mejoramiento Camino Rural Aldea Nahualate, Chicacao, Suchitepéquez".

Convenio 47-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Contrato 20-2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, con un monto de Q4,001,000.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Jorge Enrique Morales Soto, representante legal y propietario de la empresa Constructora INCOMS, con un plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80384 del libro de Inscripciones, registro 6230 del libro de Proveedores de fecha 2 de agosto de 2021, con la especialidad 4211. Carreteras pavimentadas. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14987171 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 268101.

3. "Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez".

Contrato 38-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, con un monto de Q1,790,460.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Jorge Enrique Morales Soto, representante legal y propietario de la empresa Constructora INCOMS, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80384 del libro de Inscripciones, registro 6230 del libro de Proveedores de fecha 8 de septiembre de 2020, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios.



Número de Operación de Guatecompras -NOG- 13572342 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265508.

Al verificar el sistema informático del portal de Guatecompras, de las obras indicadas, se estableció lo siguiente:

Con respecto a la obra indicada en el numeral 1 no se publicaron los documentos siguientes: a) Planos iniciales y especificaciones técnicas, con firma de profesional responsable y b) Informes de supervisión. Se publicaron extemporáneamente los documentos siguientes: a) Acta de recepción, b) Acta de liquidación, c) Planos finales.

Con respecto a la obra indicada en el numeral 2 no se publicaron los documentos siguientes: a) Planos iniciales y especificaciones técnicas, con firma de profesional responsable. Se publicaron extemporáneamente los documentos siguientes: a) Contrato modificatorio, b) Documentos de cambio, c) Acta de recepción, d) Acta de liquidación, e) Planos finales.

Con respecto a la obra indicada en el numeral 3 no se publicaron los documentos siguientes: a) Planos iniciales y especificaciones técnicas, con firma de profesional responsable, b) Contrato modificatorio, c) Documentos de cambio, d) Fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, e) Acta de recepción, f) Acta de liquidación, g) Planos finales.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...". **Artículo 4 Ter.* Transparencia de obra**, establece: "En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública..."; y, **Artículo 69 Formalidades**, establece: "... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS ...".



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. Artículo 4 BIS.* **Transparencia de obra**, establece: “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa.”

Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte para el dos mil veinte y dos mil veintiuno, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 75. Inversión, establece: “...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública...”.

Resolución No. 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

GUATECOMPRAS Información a publicar	Indicador Cost aplicado	Momento en que debe publicarse
a. Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN. Artículo 51. Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requiera	1. Especificaciones 2. Presupuesto 3. Costo estimado	Las Unidades Ejecutoras al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
b) Estudio de Impacto Ambiental (debe publicarse el estudio el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST	1. Especificaciones	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
c) Dictamen aprobación de	1. Especificaciones	Este Documento debe publicarse en el



Impacto ambiental		sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso de ofertas de diseño 2. Nombre del consultor principal del diseño 	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
e) Planos en formato PDF, como mínimo deben publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas: deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso, Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificaciones 	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propósito 2. Localización 3. Beneficiarios 4. Estudio de viabilidad 	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
g) Dictamen de aprobación de factibilidad (Documento que <u>aprueba el estudio de factibilidad</u>) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente).	<ol style="list-style-type: none"> 5. Estudio de viabilidad 	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso de ofertas de supervisión 2. Nombre del consultor principal de la supervisión 	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
i) Contrato / nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Precio del contrato supervisión 2. Trabajos y alcance de la supervisión 3. Programa de trabajo de la supervisión 	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
j) Cuadro de cantidades de trabajo del contratista aprobado por la entidad de adquisición	<ol style="list-style-type: none"> 21. Trabajos y alcance de la obra 	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
k) Acuerdo de financiamiento (publicar certificación de disponibilidad presupuestaria y	<ol style="list-style-type: none"> 6. Acuerdo de financiamiento 	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el



de disponibilidad financiera y cuando aplique la no objeción del ente financiero)		sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, programa, alcance y su justificación	El Usuario Comprador Hijo Operador de la Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.
m) Contratos modificatorios de la ejecución debidamente aprobado por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.
n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o) Ordenes de Trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
q) Aprobación de sobrecostos extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	26. Detalles de pagos adicionales al contratista	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	1. Alcance de la obra 2. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en el Manual de Divulgación de Indicadores CoSt	1. Precio Actualizado del contrato 2. Total de Pagos realizados	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t) Planos Finales (debidamente		El Usuario Comprador Hijo Operador de la



firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	1. Alcance de la obra 2. Programa actualizado	unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
u) Reportes de evaluaciones y auditorías	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
v) Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente en el Sistema de GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo".

Causa

El Director Municipal de Planificación no ha dado seguimiento ni velado porque el Encargado de Guatecompras, cumpla con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de ejecución de la obra, al no publicar la documentación necesaria en los medios digitales que deben de ser de carácter público.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Encargado de Guatecompras, para que se cumpla con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el portal de Guatecompras.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el señor José Ángel Culum Matzar, Director Municipal de Planificación, manifiesta lo siguiente: "En relación a las publicaciones en el portal de guatecompras indicado en el numeral 1, 2 y 3 de los proyectos; las especificaciones técnicas fueron publicadas dentro de las bases de cada evento, así mismo al momento de publicar el evento como concurso uno de los requisitos es publicar la planta general del proyecto. Otras de las dificultades encontradas en el tema de las publicaciones en el portal es que hay



veces que el sistema produce error al cargar dicho documento por lo que solicito tomar en cuenta mi desvanecimiento de este hallazgo hacia mi persona. Nota; un dato muy importante tomar en cuenta es de que yo José Ángel Culum Matzar tome posesión como Director Municipal de Planificación el 21 de abril del año 2022 según acta No. 19-2022...".

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el señor Sergio Rocael Letona Getella, Encargado de Guatecompras, manifiesta lo siguiente: "En relación a las publicaciones en el portal de Guatecompras indicado en el numeral 1, 2 y 3 de los proyectos; las especificaciones técnicas fueron publicadas dentro de las bases de cada evento, así mismo al momento de publicar el evento como concurso uno de los requisitos es publicar la planta general del proyecto. Otras de las dificultades encontradas en el tema de las publicaciones en el portal es que hay veces que el sistema produce error al cargar dicho documento por lo que solicito tomar en cuenta mi desvanecimiento de este hallazgo hacia mi persona...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores José Ángel Culum Matzar, Director Municipal de Planificación y Sergio Rocael Letona Getella, Encargado de Guatecompras, derivado que, al analizar la documentación presentada como pruebas de descargo, esta no lo desvanece, debido a: 1) Las especificaciones técnica y planos si están ingresados en el portal de Guatecompras, pero carecen de firma de profesional responsable; y 2) Los informes de supervisión, acta de recepción, acta de liquidación, contrato modificadorio, documentos de cambio y planos finales, indicados en la condición del hallazgo, no se publicaron en el plazo establecido por la normativa legal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE ANGEL CULUM MATZAR	1,241.14
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS	SERGIO ROCAEL LETONA GETELLA	1,241.14
Total		Q. 2,482.28

Hallazgo No. 3

Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

La Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, ejecutó la obra



siguiente:

1. “Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez”.

Contrato 38-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, con un monto de Q1,790,460.00, suscrito entre Uri Antulio Maldonado de León, alcalde municipal y Jorge Enrique Morales Soto, representante legal y propietario de la empresa Constructora INCOMS, con un plazo contractual de 4 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80384 del libro de Inscripciones, registro 6230 del libro de Proveedores de fecha 8 de septiembre de 2020, con la especialidad 4101. Construcción de edificios, 4103. Mantenimiento y remodelación de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 13572342 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265508.

Al verificar el portal electrónico del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- se determinó que, no se actualizó la información de los avances financieros y físicos de la obra, a pesar de que la misma se encuentra recepcionada y liquidada.

Criterio

Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de La República de Guatemala. Artículo 30. Programación de la ejecución, establece: “... Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte para el dos mil veinte y dos mil veintiuno, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 74. Ejecución física de inversión, establece: “Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del Presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas verificara su cumplimiento”.



Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la Información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registran en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y el Director Municipal de Planificación no actualizaron en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, los avances físicos y financieros de la obra.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de las obras, al no cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque el Director Municipal de Planificación actualice en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, los avances físicos y financieros de las obras.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el señor Wedner Roberto Estrada Juárez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta lo siguiente: "Relacionado con el presente hallazgo manifiesto mi total inconformidad, asimismo presento las pruebas de desvanecimiento siguientes: 1. Con respecto al presente hallazgo No es procedente a mi persona derivado a que como director financiero municipal si, solicite por medio de oficios dirigidos al Encargado de la DMP José Ángel Culum Matzar en donde le solicito la actualización del avance físico y financiero de los proyectos tanto por administración municipal como por ejecución por parte del CODEDE para su RESPECTIVA liquidación, Dichos reportes son generados y actualizados en el SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA "SINIP" y a cada pago realizado de proyectos por administración y de CODEDE se deben de actualizar dichos



pagos a cancelar para que a la hora de que la contraloría revise se establezcan los procedimientos adecuados para dichos proyectos.- acompaño copias de recibido por parte del encargado de la DMP en donde especifica realizar dichos avances ya que yo como Director Financiero no Tengo Acceso a dicho módulo de SEGEPLAN y el responsable directo es el Director de la DMP por no llevar sus atribuciones al día...".

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2023, el señor José Ángel Culum Matzar, Director Municipal de Planificación, manifiesta lo siguiente: "Con relación a la actualización de los datos en el Sistema Nacional de Inversión Pública del proyecto Mejoramiento Rastro Municipal, Chicacao, Suchitepéquez efectivamente el anterior Director Municipal de Planificación no dio seguimiento a la misma, pero al percatarme como director actualmente si se le dio el seguimiento para llegar al estado al 100% de los avances, Como prueba de descargo se adjuntan las respectivas pruebas, por lo que solicito el desvanecimiento de este hallazgo hacia mi persona. Nota; un dato muy importante tomar en cuenta es de que yo José Ángel Culum Matzar tome posesión como Director Municipal de Planificación el 21 de abril del año 2022 según acta No. 19-2022...".

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el señor Wedner Roberto Estrada Juárez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que, al analizar la documentación de pruebas de descargo presentada, se evidencia que giró los oficios al Director Municipal de Planificación, en donde solicitaba la actualización del avance físico y financiero de la obra, además se constató que no posee acceso al módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, necesario para subir información .

Se confirma el hallazgo para el señor José Ángel Culum Matzar, Director Municipal de Planificación, en virtud que, al analizar la documentación de pruebas de descargo este no se desvanece, debido a que no presentó la documentación en donde se compruebe que dio seguimiento y actualización de los avances financieros y físicos de la obra en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE ANGEL CULUM MATZAR	9,500.00
Total		Q. 9,500.00



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	URI ANTULIO MALDONADO DE LEON	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	ANDRES JOSE PABLO MERIDA REYNA	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	JAIRO PAULINO POSPOY CHIAL	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	DANNY JUAN JOSE RODRIGUEZ ARANGO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	DANIEL NAVICHOC MARTO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	JOSE FERNANDO COPP PASTOR	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	RICARDO JOSE DE LAS BARRERAS ALONZO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022
8	LUIS ANTONIO HERNANDEZ CARRETO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2022 - 31/12/2022

